

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, sin que la liquidación fuera objetada.

BUga, 12 julio 2022

El secretario,

Wilmar Soto Botero

SUSTANCIACIÓN No. 271
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
RADICACION No. 2014-00291

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES** en contra del señor **JAIME ANDRES PARRA ACOSTA**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por la actora, encuentra el despacho que en ella se cometieron los siguientes errores: se está relacionando un valor de la cuota de los meses de junio y julio por valor de \$357.145, mientras que la cuota alimentaria para el año 2022 es de \$348.860; igualmente, como abono se tuvo en cuenta el título judicial No. 68456 el cual ya se había tenido en cuenta en la liquidación del 24 de mayo de 2022; así mismo, respecto a los gastos de educación, la factura del 02 de junio de 2022 por cambio de pantalla 15.4 pulgadas y cable de poder trébol no corresponden a dicha categoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **MODIFICAR**, como en efecto se hace, la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, señora **NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES** en contra del señor **JAIME ANDRES PARRA ACOSTA**.

2º) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **PARRA ACOSTA**, quedará de la siguiente forma:

<i>Mes</i>	<i>Vr. Cuota Mes</i>	<i>Vr. Interés</i>	<i>Meses</i>	<i>Total interés</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Nohora Evangelina Lagos</i> <i>Meses</i>		<i>0,50%</i>			
Vienen:					\$1.385.027,30
Cuota jun-22	\$348.860,00	\$1.744,30	2	3.488,60	\$352.348,60
Cuota jul-22	\$348.860	\$1.744,30	1	1.744,30	\$350.604,30
Subtotales:	\$697.720	\$3.489		\$5.232.90	\$702.952,90
				Subtotal:	\$2.087.980,20
Títulos Judiciales	DEPOSITOS	Valor		ABONOS	\$1.118.566,00
69135	Junio 07/2022	\$559.283,00			
69653	Julio 01/2022	\$559.283,00			
		\$ 1.118.566		TOTAL DEUDA:	\$969.414,20

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 20 CTVOS. (\$969.414,20).

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ICGR

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f553088276a4801b4fcac22cefb0c4dafa3bd4433da76ac23af6fe2e6c10a341**

Documento generado en 13/07/2022 02:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>